

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y EL LIC. ALBERTO FEDERICO LYNN, COORDINADOR DE SUBSIDIOS, AMBOS ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; **EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL **JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, ASISTIDO POR **ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **JOSÉ LUIS UGALDE MONTES**, SECRETARIO DE FINANZAS, **JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS**, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, **JOEL RAMÍREZ DIAZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y **MANUEL LOZANO NIETO** SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “**EL ICATSLP**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **JOSÉ ANTONIO CORREA ESTRADA**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 30 de agosto de 1996, “**LA SEP**”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “**EL ICATSLP**”, a efecto de contribuir a impulsar la consolidación de los programas de capacitación formal para el trabajo en la entidad, en cuya cláusula Trigésima Séptima establecieron que “**LA SEP**” contribuiría al gasto de operación del “**EL ICATSLP**” con una aportación anual equivalente al **60% (sesenta por ciento)** de su presupuesto y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aportaría el **40% (cuarenta por ciento)** restante.

Segundo.- El 6 de julio de 2009, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de San Luis Potosí Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para Fortalecer la Formación para el Trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en la cláusula Trigésima Séptima, se prevé que “**LAS PARTES**” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “**LA SEP**”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a “**EL ICATSLP**”, mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de su gasto de operación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, con cargo al Programa Presupuestario U006 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales en la clave presupuestaria: 600 - 2- 5 - 2 - 0 - 4- U006 - 43801 - 1 - 1 - 24.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 2° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente Anexo de Ejecución, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2,12,13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicando en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.

II.3.- Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en su suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre de 2015.

II.4.- José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del Anexo de Ejecución porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre de 2015.

II.5.- José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del Anexo de Ejecución porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso d) , 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional el 26 de Septiembre de 2015.

II.6.- Joel Ramírez Díaz, Secretario del Educación, asiste en la suscripción del Anexo de Ejecución porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre de 2015.

II.7.- Manuel Lozano Nieto, Secretario del Trabajo y Previsión Social, asiste en la suscripción del Anexo de Ejecución porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción XI y 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre de 2015.

II.8.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a “EL ICATSLP”, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2018, que será destinado al financiamiento de su gasto de operación.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero N° 100, Zona Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III.- De “EL ICATSLP”:

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Convenio de Coordinación para la Creación, Operación, y Apoyo Financiero firmado el 30 de agosto de 1996, y su Decreto de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de marzo de 1997 y reformado el 6 de diciembre de 2011.

III.2.- Que su Director General, Jose Antonio Correa Estrada cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por Artículo 13 de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de “**LA SEP**” y de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” que destinará exclusivamente a sus gastos de operación.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Juan de Oñate 745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí, S.L.P.

“**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, proporcionarán subsidio a “**EL ICATSLP**” durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de contribuir a sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en los **Apartados “A”** y “**B**”, los cuales firmados por “**LAS PARTES**”, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- “**LAS PARTES**” en cumplimiento al objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a “**EL ICATSLP**” la cantidad total de **\$72,145,502.80 (SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.)** a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada, “**LA SEP**” aportará hasta el monto de **\$43,287,301.88 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 88/100 M.N.)**, equivalente al **60% (sesenta por ciento)**, y “**EL GOBIERNO**

DEL ESTADO” aportará el monto de **\$28,858,200.92 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 92/100 M.N.)**, equivalente al **40% (cuarenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado “A”** del presente instrumento.

Tercera.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma de este instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 y de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, la ministración de los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”**;

b).- Enviar a “EL ICATSLP” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de la ministración que corresponda de los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros, que elabore y le remita **“EL ICATSLP”**, a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “LAS PARTES”.

Cuarta.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la recepción de los recursos que le ministre “LA SEP”, así como a transferirlos a **“EL ICATSLP”** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **“LA SEP”** la evidencia documental que acredite dicha transferencia;

b).- Coordinarse con “EL ICATSLP” con el fin de entregar a **“LA SEP”**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, así como transferirlos a “EL ICATSLP” dentro de dicho plazo, debiendo remitir a “LA SEP” la evidencia documental que acredite su aportación.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

d).- Informar a “EL ICATSLP”, al día siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **“LA SEP”**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte “LA SEP” y los que aporte en contrapartida se apliquen para contribuir a los gastos de operación de “EL ICATSLP”;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita

“**EL ICATSLP**” a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “**LAS PARTES**”.

Quinta.- “**EL ICATSLP**” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “**LA SEP**” y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, así como los productos que generen;

b).- Remitir a “**LA SEP**” un informe mensual sobre la ministración de los recursos financieros que reciba de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento y los productos que generen, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, en términos de lo establecido los **Apartados** de este instrumento;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

e).- Informar trimestralmente a “**LA SEP**” y a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este instrumento, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Coordinarse con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” con el fin de entregar a “**LA SEP**”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que aporte la misma, el cual deberá reunir los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros que le aporte “**LA SEP**” y los productos que generen, que no destine y ejerza en los términos del presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

j).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “**LAS PARTES**”.

Sexta.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado “A”** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal de **“EL ICATSLP”** de conformidad con las plantillas del personal que se agregan en este instrumento en el **Apartado “B”**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Apartado “B”**.

Séptima.- “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **“EL ICATSLP”** con motivo de la revisión de las prestaciones, prima de antigüedad, horas adicionales, de la política salarial, proceso de promoción docente y proceso de ampliación de la cobertura para el ejercicio fiscal 2018, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** al presente instrumento, los cuales una vez suscritos por **“LAS PARTES”** formará parte integrante del presente **Anexo de Ejecución**.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **“EL ICATSLP”** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsables:

Por **“LA SEP”**: el Lic. Alberto Federico Lynn, Coordinador de Subsidios de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: Joel Ramírez Díaz, titular de la Secretaría de Educación.

Por **“EL ICATSLP”**: José Antonio Correa Estrada, Director General.

Novena.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ICATSLP”** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- “LAS PARTES” acuerdan, que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ICATSLP”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2018**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, o darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días de anticipación, en este último caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **“LAS PARTES”** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **08 de enero de 2018**.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

Dr. Rodolfo A. Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media Superior

Juan Manuel Carreras López
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Operación Técnica
y Financiera de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Alejandro Leal Tovías
Secretario General de Gobierno

Lic. Alberto Federico Lynn
Coordinador de Subsidios de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

José Luis Ugalde Montes
Secretario de Finanzas

José Gabriel Rosillo Iglesias
Contralor General del Estado

Joel Ramírez Díaz
Secretario de Educación

Manuel Lozano Nieto
Secretario del Trabajo y Previsión Social

Por: **“EL ICATSLP”**

José Antonio Correa Estrada
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, (CONSTA DE APARTADOS “A” Y “B”)